



**Superintendencia  
del Sistema Financiero**

**No. SAIEF-DAJ- 1724**

San Salvador, 29 de enero de 2018

*Licenciada  
Nora Mercedes Miranda de López  
Presidente  
Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.  
Presente*

Señora Presidente:

Nos referimos a su carta del 12 de enero del 2018, mediante la cual nos remitió impresos y a la dirección de correo electrónico [depositodecontratos@ssf.gob.sv](mailto:depositodecontratos@ssf.gob.sv) el modelo de contrato denominado: **DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO INFANTIL** y su respectivo **Anexo**, que esa Institución utilizará con sus clientes, en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Luego de efectuar la revisión del modelo en referencia, conjuntamente con la Defensoría del Consumidor, y conforme con las disposiciones citadas, le comunicamos que se tiene por depositado el mismo, cuya copia de la versión final les adjuntamos, con el sello y fecha de depósito en esta Superintendencia.

Reiteramos que para contribuir a la claridad, transparencia y comunicación al público usuario de las operaciones ofrecidas por esa Sociedad, es preciso que en el citado documento figure una leyenda que indique la fecha de su depósito en esta Superintendencia; asimismo, les manifestamos que en caso de modificación a la Ley, normativa aplicable o por requerimiento de esta Superintendencia relacionada con la improcedencia en el cobro de comisiones, recargos o cobros por cuenta de terceros, el referido modelo deberá ser sometido nuevamente a revisión de este Organismo Supervisor para su respectiva verificación y posterior depósito.

Atentamente,



*Ana del Carmen Zómeta*  
**Superintendente Adjunta de Instituciones  
Estatales de Carácter Financiero**

Actuando por delegación del Superintendente del Sistema Financiero contenida en la Resolución Administrativa número VEINTISIETE/DOS MIL CATORCE, otorgada a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de junio de dos mil catorce.

C.C.: Licda. Yanci Guadalupe Urbina González, Presidenta de la Defensoría del Consumidor.

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO INFANTIL

Cuenta No. -----

**EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.**, Institución Bancaria, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para captar fondos del público, del domicilio de San Salvador; y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación de su \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, calidad que prueba por medio de la \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, folios \_\_\_\_\_, del Libro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, emitida por \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la Alcaldía Municipal de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con número de identificación tributario \_\_\_\_\_. Quienes en este contrato se denominarán respectivamente "el Banco" y "el (los) Depositante(s)", o "el (los) cliente(s), indistintamente, celebran el presente Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro Infantil, sujeto a las siguientes condiciones:

1. La cuenta se denominará:
2. El Banco recibirá del (de los) depositante(s) depósitos de dinero en moneda de curso legal, en sus Agencias u Oficinas. Los depósitos podrán ser en efectivo (billetes y moneda fraccionaria), y transferencias electrónicas de parte de terceros.
3. El Banco entregará al (a los) Depositante(s) una libreta sellada y autorizada por un funcionario del mismo, en la que se registrará el movimiento de la cuenta de ahorro infantil. Esta libreta será intransferible y estará numerada progresivamente. El (los) Depositante(s) firmará(n) la libreta al momento de su recibo, o pondrá(n) su impresión digital.
4. El Banco reconocerá inicialmente el interés del --- % anual sobre saldos diarios desde su apertura y los capitalizará el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, así como en la fecha en que se clausure la cuenta; de acuerdo a lo prescrito en el artículo 56 literal d) de la Ley de Bancos. Las cantidades depositadas en cuenta de ahorros infantil no tendrán límite y devengarán intereses desde la fecha de su entrega, sin evitar el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento. El tipo de interés estará sujeto a las modificaciones que acuerde la Junta Directiva del Banco; será publicado y podrá elevarse en cualquier tiempo de acuerdo con la Ley de Bancos; no podrá disminuirse sino es mediante aviso publicado con un mínimo de ocho días de anticipación a su vigencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 56 literal e) primer inciso de la Ley de Bancos.
5. El Banco se reserva el derecho de no pagar retiros contra fondos depositados por medio de cheques a cargo de otros Bancos, mientras estén en curso de compensación.
6. El (los) Depositante(s) deberá(n) presentar al Banco su libreta cada vez que desee(n) efectuar una operación de depósito o retiro, lo mismo que las cuatro veces al año mencionadas, para que sean anotados los intereses capitalizados. En caso de no presentar la libreta de ahorro infantil para realizar un retiro, deberá complementar y firmar una autorización para que el Banco le entregue la cantidad solicitada una vez comprobada la autenticidad de firmas. En la autorización

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha --- de ---- de 2018, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



liberará al Banco de toda responsabilidad en lo concerniente a problemas futuros originados por esa transacción.

7. En caso de extravío, destrucción o robo de la libreta, el (los) Depositante(s) queda(n) obligado(s) a dar aviso inmediato al Banco de lo sucedido por escrito, por teléfono al número 2250-7000 el cual está habilitado las 24 horas del día, o por cualquier otro medio para tal efecto, tales como: fax, Internet, correo electrónico, etc. y éste le expedirá un nuevo documento; al cual trasladará el saldo de la libreta en mención. El (los) depositante(s) firmará(n) una declaración, en donde relatará lo ocurrido y expresará su conformidad con el saldo que figure en la nueva libreta. Quedará a criterio del Banco el mantener el número de la cuenta o cambiarlo.
8. El (los) Depositante(s) deberá(n) utilizar únicamente los formularios que el Banco le proporcione para efectuar depósitos o retiros de su cuenta de ahorro infantil.
9. Los avisos que haga el Banco con relación a los depósitos de ahorro infantil, publicados en los periódicos de circulación nacional y en carteleras colocadas en lugares visibles de sus Agencias u Oficinas, se tendrán como aviso personal para el (los) Depositante(s).
10. El Banco se reserva el derecho de clausurar la cuenta de ahorro infantil en cualquier tiempo, en cumplimiento de las disposiciones establecidas la Ley de Bancos, Código de Comercio, Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, Código Civil, Ley de Protección al Consumidor, demás Leyes Financieras y Mercantiles del País, y en general a toda disposición del derecho común relacionado con la materia, notificándolo al (a los) Depositante(s), quedando el saldo a disposición de este último.
11. El (los) Depositante(s) pagará(n) al Banco las comisiones y cargos detallados en el Anexo Uno del presente contrato, para lo cual autoriza(n) expresamente al Banco para que cargue en esta cuenta, la cantidad correspondiente que incluye los anteriores conceptos. El (los) Depositante(s) se da(n) por enterado(s) y acepta(n) las tarifas por comisiones y cargos a que estará sujeta el servicio. El (los) Depositante(s) conviene (n) con el Banco que dichas comisiones podrán variar; teniendo como notificación de la variabilidad o ajustes de las mismas, la publicación hecha por el Banco en dos periódicos de circulación nacional de conformidad a la facultad que le confiere el artículo sesenta y cuatro inciso segundo y tercero de la Ley de Bancos.
12. El (los) depositante(s) podrá(n) efectuar retiros de fondos a la vista, total o parcialmente, ya sea personalmente o por medio de tercera persona debidamente autorizada; pero el Banco se reserva el derecho de exigir cuando lo crea conveniente los preavisos y plazos que se establecen en el Artículo 1211 del Código de Comercio.
13. En cumplimiento del Artículo 56 literal h) de la Ley de Bancos, en caso de fallecimiento del titular de la cuenta, el (los) depositante(s) autoriza(n) al banco para que enteren por escrito a los BENEFICIARIOS de esta cuenta de la designación hecha a su favor; el banco deberá entregar los fondos que hubieren depositados con sus respectivo intereses, a su(s) beneficiario(s) de la manera detallada en el Registro de Firmas de la presente Cuenta de Ahorro infantil. Dichos beneficiarios constan en formulario anexo al contrato.
14. El Banco se abstendrá de recibir y pagar fondos, cuando los comprobantes de depósito y retiro, hayan sido llenados incorrectamente, por tachaduras o enmendaduras y cualquier otro motivo que amerite no efectuar la operación.
15. Cuando a solicitud del cliente, se retiren los saldos de la cuenta de ahorro infantil y se solicita el cierre de la cuenta, el (los) depositante(s) devolverá(n) su libreta a fin de ser cancelada.

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha --- de ---- de 2018, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

16. Queda expresamente convenido que para el cambio de Registro de Firmas autorizadas para disponer de los depósitos, será necesaria la aceptación, autorización y comparecencia de todos los titulares de la Cuenta.
17. A efecto de atender los reclamos que plantea el depositante, el Banco pone a disposición de éste el Departamento de Servicio al Cliente, a través de su correo electrónico servicio.cliente@hipotecario.com.sv, o el teléfono 2250-7066, durante los días hábiles.
18. En lo que no se especifica en este contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto en la Ley de Bancos, Código de Comercio, Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, Código Civil en lo que fuere aplicable, Ley de Protección al Consumidor, demás Leyes Financieras y Mercantiles del País, y en general a toda disposición del derecho común relacionado con la materia cuando las leyes especiales no dispongan lo contrario.
19. El (los) Depositante(s) declara(n) expresamente que el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. le(s) ha explicado en forma clara, amplia, detallada y satisfactoriamente las implicaciones del presente contrato previo a su suscripción, el cual ha sido leído por éste (éstos) en su totalidad y por ello las acepta(n).
20. Las partes contratantes convenimos en señalar como domicilio especial la ciudad de \_\_\_\_\_ para los efectos legales de este contrato.

Así nos expresamos, leemos y ratificamos el contenido del presente documento, el cual entendimos en su totalidad, y en fe de lo cual firmamos en -----  
----- a los --- días del mes de ----- de -----.

---

FIRMA DEL DEPOSITANTE

---

FIRMA DEL DEPOSITANTE

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA \_\_\_\_\_  
BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

Este depósito está garantizado por IGD, salvo las excepciones referidas en el art. 168 de la Ley de Bancos. Este Banco está autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para captar fondos del público.



El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha --- de ---- de 2018, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.





### ANEXO UNO

COMISIONES POR SERVICIOS	MONTO
Retiro de Cuenta Corriente o Ahorro. Sin cheque o libreta	\$2.00 por cada retiro de fondos
Impresión de Estado de Cuenta Adicional	\$1.00 por hoja
Reposición de Libreta de Ahorro. ( Por robo, deterioro o extravío)	\$4.00 por libreta

Las tasas y comisiones están sujetas a cambio con previa comunicación. Las comisiones y recargos no incluyen IVA.



El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha --- de ---- de 2018, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Este documento fue impreso del programa Laserfiche

✓